CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 30 de agosto de 2023- Al Despacho de la Señora Juez, informando que fue allegada el día de ayer, al correo institucional la presente acción de tutela La Escribiente





JUZGADO PROMSICUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela

Accionante: JORGE RAMIREZ BAHAMON

Accionado: SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE

CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE LA CALERA.

Vinculado: GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA.

Radicación: 25377408900120230030200

Asunto: Auto Admite

Fecha de Auto: Agosto 30 de 2023

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE**:

- ADMITIR la presente Acción de tutela presentada en nombre propio por JORGE RAMIREZ BAHAMON, a fin de que le sea salvaguardado su derecho fundamental de PETICIÓN y en contra de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE LA CALERA.
- 2. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
- HÁGASE el enteramiento a la Accionada a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.
- 4. SE ORDENA la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional de la SE ORDENA la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional de la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA como tercero, con interés legítimo en el resultado. El Anterior vinculado

igualmente en el mismo término de <u>DOS (2) DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA ACCIONADA</u>, deberá pronunciarse en relación con los hechos y pretensiones esbozados por el actor, así como también de lo mencionado expresamente en relación con estos en la Tutela.

- 5. ADVIÉRTASELE a la accionada la carga legal que le corresponde, esto es, proceder a notificar la decisión frente al derecho de petición o si quiera obrar medio de convicción frente el acuse de recibido que permita presumir la entrega al activante.
- EXHORTESÉ a la parte accionante a informar al correo electrónico institucional del Despacho j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de recibir respuesta a la petición incoada.
- 7. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es <u>j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> y que todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
- 8. En aras de garantizar el derecho de defensa de los convocados, NOTIFÍQUESELES por el medio más expedito y córraseles traslado de la solicitud constitucional por el término de DOS (02) DÍAS HÁBILES siguientes al enteramiento de la misma. Además, ante la imposibilidad de notificar a los interesados en el trámite objeto de reproche, súrtase el enteramiento por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en el micro sitio web provisto la Rama Judicial Despacho Judicial por este https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera/home a quienes se les concederá el mismo plazo para que se manifiesten. Asimismo, adviértaseles que si guardan silencio se presumirán ciertos los hechos expuestos por el actor, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
- 9. Bajo el amparo del canon 19 ibídem, **TÉNGASE** como prueba los documentos allegados con el escrito introductor y los que se aporten en el curso de esta instancia.
- 10. ENTERESÉ a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL. Juez

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8ebb87a1bfb936bf81abe7c363f8e1ee66c4d79b561f474e0163b1c33aac64c1

Documento generado en 30/08/2023 03:03:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica